# 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 397/2002. (PD. 1582/2003).

N.I.G.: 2906742C20020009793.

Procedimiento: J. Verbal (N) 397/2002. Negociado: AA.

De: Doña Mercedes Molero Arévalo.

Procurador: Sr. Manuel Manosalbas Gómez.

Contra: Colectivo de Empresarios de Mudanza, S.L., Mudanzas y Transportes la Segoviana, S.A. y Express Movers International, S.L.

Procurador: Sr. Javier Duarte Diéguez y Javier Duarte Diéguez.

Letrado: Sr. Adolfo Ramírez Galván.

Hago saber: Que en el procedimiento J. Verbal (N) 397/2002 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia Cuatro de Málaga a instancia de Mercedes Molero Arévalo contra Colectivo de Empresarios de Mudanza, S.L., Mudanzas y Transportes la Segoviana, S.A. y Express Movers International, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NUM.

En Málaga, a tres de marzo de dos mil tres.

El Sr. don Bernardo María Pinazo Osuna, Magistrado-Juez del Juzg. de 1.ª Instancia Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 397/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Mercedes Molero Arévalo con Procurador don Manuel Manosalbas Gómez y Letrado/a D./Dña.; y de otra como demandado Colectivo de Empresarios de Mudanza, S.L., Mudanzas y Transportes la Segoviana, S.A. y Express Movers International, S.L. con Procurador don Javier Duarte Diéguez y Letrado/a D./Dña., sobre reclamación de cantidad, y,

## $\mathsf{FALLO}$

Que desestimando la demanda interpuesta por doña Mercedes Molero Arévalo, representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Manosalbas Gómez, asistido del Letrado Don Johannes Van Hooff, contra Colectivo de Empresarios de Mudanzas, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales don Javier Duarte Diéguez contra Express Movers International, S.L., representada igualmente por el Procurador de los Tribunales don Javier Duarte Diéguez y contra Transportes la Segoviana, S.A., debo absolver y absuelvo a las partes demandadas de las peticiones contenidas en el escrito de demanda, imponiéndose las costas causadas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en los términos de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al/a los demandado/s Mudanzas y Transportes la Segoviana, S.A., que se encuentra/n en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido y firmo la presente en Málaga, a diecinueve de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 724/2001. (PD. 1581/2003).

Número de Identificación General: 2906742C20010019198.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 724/2001. Juzgado: Juzg. de 1.ª Instancia 12 de Málaga. Juicio: Proced. Ordinario (N) 724/2001. Parte demandante: Tarcredit E.F.C., S.A.

Parte demandada: María Yolanda García Chamorro.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

### SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Don José Aurelio Pares Madroñal.

Lugar: Málaga.

Fecha: Ocho de noviembre de dos mil dos. Parte demandante: Tarcredit E.F.C., S.A.

Abogado: José Sierras Corbacho.

Procuradora: Purificación Casquero Salcedo. Parte demandada: María Yolanda García Chamorro.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

### FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Casquero Salcedo, en nombre y representación de Tarcredit E.F.C. S.A. contra doña María Yolanda García Chamorro se acuerda:

- $1.^{\circ}$  Condenar a la demandada al pago a la actora de la suma de 7.022,53 euros.
- 2.º Condenarle, igualmente, al pago de los intereses moratorios devengados por dicha cantidad, computados en la forma pactada por las partes en el contrato suscrito el 10 de mayo de 2000.
- 3.º Imponer al demandado la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente LEC.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 17.2.03 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA.

En Málaga, a diecisiete de febrero de dos mil tres.- El/La Secretario/a Judicial.